



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.055.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día quince de marzo de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad por medio electrónico el tres de marzo de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0033, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere documentos y series de datos completos en que se basa la presentación "Propuesta Sistema Previsional Mixto" (versión 25, veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis), publicada en el sitio web de este Ministerio.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0055 por medio electrónico el tres de marzo del presente año a la Dirección de Política Económica Y Fiscal, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En respuesta, la referida Dirección informó que el Ministerio de Hacienda posee de información las presentaciones que se han publicado en la página web del Ministerio, la información requerida debe solicitarse a la Secretaría Técnica de la Presidencia, debido que esta instancia es quien lleva la coordinación del tema de pensiones y la información respecto a ello.

III) El artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

El artículo 53-D del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece que la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia es la encargada de dirigir la planificación estratégica del Gobierno y velar por la viabilidad técnica de las principales acciones gubernamentales.

De ahí, que la entidad competente para brindarle información sobre los documentos y series de datos completos en que se basa la presentación "Propuesta Sistema Previsional Mixto" (versión 25, veinticuatro de febrero de dos mil diecisésis), publicada en el sitio web de este Ministerio, es el Oficial de Información de la Presidencia de la República.

Los datos de contacto del Oficial de Información son:

Pavel Benjamín Cruz Álvarez

Dirección: Final Calle México y Av. los Diplomáticos, Ex Casa Presidencial, San Jacinto.

Correo electrónico: oir@presidencia.gob.sv

Teléfonos: 2231-8050.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **ACLÁRESE** que: a) Que según lo manifestado por la Dirección de Política Económica y Fiscal, la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, es la instancia que lleva la coordinación del tema de pensiones y la información respecto a ello; y b) Según lo dispone el artículo 53-D del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, es la encargada de dirigir la planificación estratégica del Gobierno y velar por la viabilidad técnica de las principales acciones; por lo que, deberá remitir su solicitud de información al Oficial de Información de la Presidencia de la República; y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Tauri
Oficial de Información

VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL
ARTÍCULO 30 DE LA LAIP POR CONTENER
DATOS PERSONALES DE TERCEROS.